

SALLIQUELO, 13 DE ABRIL DE 1.987.

CONSIDERANDO:

Que las mismas son propiedad de esta Municipalidad de Salliqueló, atento la adquisición realizada a doña Amanda Emma Campodonico y otra,

Que la adquisición por parte de este Municipio tiene como objeto la construcción allí de grupos habitacionales mediante planes con la participación provincial y municipal,

Que sobre la manzana designada como Cuatro c existen dos parcelas la Dos y la Tres destinada como “Reserva Fiscal” y “Espacio Verde”, lo que le resta superficie para la mayor ubicación posible de unidades habitacionales,

Que sobre la manzana Cuatro c y Cuatro f se hallan en construcción en la actualidad 54 viviendas por el sistema de autoconstrucción, con fondos suministrados por el IVBA,

Que las aludidas manzanas se encuentran ubicadas al Sureste de esta ciudad, y en uno de los extremos de la misma lo que implica que sin necesidad de dejar el espacio verde establecido en el precitado plano estaría salvada esta instancia a merced a que la zona lindera por el este y por el sur sus características de zona sub-urbana-rural están totalmente despoblada,

Que en virtud de la Ley 8912, está fijado para este Distrito de Salliqueló, que las medidas mínimas para subdivisión en lotes son: 12 mts de frente por 25 mts de fondo y 300 mts² de superficie, pero que al tratarse de una subdivisión con destino al emplazamiento de grupos habitacionales, con participación de entes oficiales, cabe la posibilidad de reducir las mismas, lo que debe ser autorizado por el Cuerpo Deliberativo,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Autorízase al DE a tramitar ante la Dirección Provincial de Geodesia se deje sin efecto “ La Reserva Fiscal” y el “ Espacio Verde” determinado sobre las parcelas Dos y Tres de la manzana cuatro c a fin de lograr mayor superficie en la subdivisión que se tramita.-----

ARTICULO 2º).- Si no fuera factible llevar a cabo lo indicado en el art. anterior autorízase para que las citadas reservas sean trasladadas a la parte sur de la manzana cuatro b.-----

ARTICULO 3º).- Autorízase a realizar la subdivisión de las manzanas Cuatro a, Cuatro b, Cuatro c, Cuatro d. Cuatro f y Cuatro g (parcelas 1, 2 , 3 ,4 , 5, y 6) en fracciones cuyas medidas mínimas puedan ser hasta 10 mts de frente por 22 mts de fondo con una superficie total de 200 ms, y las reducciones lógicas en los lotes que resulten ser esquina, esto en virtud de lo indicado en el Cap. III art. 52 últimos párrafos de la Ley 8912.-----

ARTICULO 4º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 374/87.-

HUGO CATELLANI
-SECRETARIO-

LUIS R. GAYOSO
-PRESIDENTE-